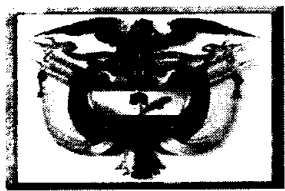


República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 20 ABR 2021

Ref. 110014003082-2019-00782 -00 ✓

Verificado el informe Secretarial que antecede, se dispone:

No tener en cuenta los actos de notificación allegados al expediente, de un lado, porque en el citatorio no se incluyeron la totalidad de los autos a notificar –mandamiento de pago y auto que lo adicionó- (17 de mayo y 10 de junio de 2019) (fl. 28), y de otro lado, porque no se allegó copia del aviso judicial enviado.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que efectúe nuevamente el acto de notificación a la demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹
Bogotá¹

Bogotá D.C., el día _____

Por anotación en estado N° _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.